



Expte.: CSE/9999/1100879175/19/PA SERVICIO COCINA Y CAFETERÍA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"

En relación con el expediente arriba relacionado se han suscitado las siguientes cuestiones que se enumeran a continuación con su consiguiente respuesta:

1.- En cuanto a los criterios de adjudicación, concretamente en lo que respecta al punto 8.1.2 (pag. 17 PCAP), A.1 (precio), se establece que la puntuación máxima a conseguir por la oferta planteada para los menús de paciente son 41 puntos. En la composición de la fórmula se establece como descuento un 10%, pero no se especifica literalmente que como máximo sólo se pueda aplicar ese descuento o que independientemente de la cifra de descuento que se aplique, la puntuación máxima a obtener será de 41 puntos. Esto entendemos que puede generar confusión, ya que si se aplica un descuento superior al 10% la puntuación supera los 41 puntos, descoordinado las distintas puntuaciones establecidas en los pliegos. En el resto de criterios sobre el precio, como podrán apreciar, sí se establece un porcentaje máximo de descuento, pero en este caso no se especifica tal extremo. Por ello les rogamos que nos aclaren esta cuestión.

A la vista de las consultas planteadas, se recuerda que respecto al criterio PRECIO, la puntuación máxima a conceder será de 41 puntos, de modo que cualquier oferta con un descuento en el precio superior a un 10% obtendrá la máxima puntuación prevista en los Pliegos que son 41 puntos, sin perjuicio de su consideración como baja anormal según se determina en la Cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- En cuanto al modelo de oferta económica que adjuntan (ANEXO V), no incluyen una tabla de precios máximos a ofertar para los productos de cafetería y la exigencia de la contra oferta por parte de las empresas licitadoras. En el PCAP tampoco aparece nada relativo a este asunto, indicando exclusivamente que las empresas sólo debemos proponer un porcentaje de descuento general para los productos. Sin embargo, en el PPT (pag. 38 y ss), sí existe ese cuadro. Por ello les rogamos que nos indiquen como hay que proceder a la hora de cumplimentar nuestra oferta económica, si en la cafetería debe ser por precios unitarios máximos no superando los establecidos por la Administración o, si por el contrario, las empresas sólo debemos ofertar un porcentaje de descuento general para el total de los productos. En caso de que fuese la primera opción, les



rogaríamos nos hiciesen llegar el ANEXO V corregido incluyendo este extremo.

Respecto a la consulta sobre precios en los productos de cafetería y sus consideración como criterio de adjudicación, el licitador debe limitarse a indicar el porcentaje de descuento que se aplicará linealmente a todos los precios que vienen establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, no siendo por tanto, necesario que el licitador identifique uno por uno el precio final de los productos de cafetería. En el momento de firmar el contrato con quien resulte adjudicatario, será el momento en que se establezca el listado de precios definitivos a la vista de la reducción propuesta sobre el listado original que consta en el Pliego de Condiciones Técnicas.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Fdo.: Encarna Zamora Ros.

24/05/2019 12:43:04

ZAMORA ROS, ENCARNACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cl8695c4-7e10-240c-d651-0050569b34e7

